

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9480

Ref. Expediente N° 16000493

Señor(a)
SIKA TECHNOLOGY AG
tobos@tobos.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/061915				
Fecha de Presentación Internacional	6 de junio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-493-0000-0000	4 de enero de 2016
Reivindicaciones:	16-493-0000-0000	4 de enero de 2016
	16-493-0005-0000	15 de junio de 2016
	16000493 (del NC2016/0005721)	04 de enero de 2017
Dibujos:	16-493-0000-0000	4 de enero de 2016
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 13170879.4 Fecha: 6 de junio de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

Oficio N° 9480

Ref. Expediente N° 16000493

las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16000493, del 04 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “DISPOSICIÓN Y MÉTODO PARA REFORZAR ESTRUCTURAS DE SOPORTE” (Rad. 16-000493-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una disposición y un método, con los cuales se pretende mejorar la introducción de fuerza a un refuerzo de superficie, además de mejorar la transmisión de fuerza a través de haces de fibras que están unidos a un marco de soporte, en particular hacia una región de la superficie o hacia una región en la cercanía de la superficie.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una disposición que comprende una estructura de soporte que tiene una superficie que consiste de una o más caras, en donde un orificio se extiende desde al menos una cara hacia una región interna de la estructura de soporte, y ese orificio se rellena con un adhesivo y con una parte de un haz de fibras que se proyecta más allá de dicha cara, en donde, en la al menos una cara, desde la cual se extienda el orificio hacia una región interna de la estructura de soporte, la cual estructura de soporte está provista de al menos una ranura, comenzando desde el orificio que se extiende en al menos una dirección en la superficie, y la parte que se proyecta del haz de fibras está ubicada, al menos en parte, en la al menos una ranura y se fija allí por medio del adhesivo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04G 23/02.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La expresión “(...) *al menos parcialmente* (...)” (reivindicaciones 1, 5 y 6), sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es clara ya que no define la materia a proteger. Se sugiere sustituir dicha expresión por términos precisos o rangos concretos de valores.
- La expresión “(...) *al menos* (...)” se repite excesivamente en el capítulo reivindicatorio, lo cual no permite tener claridad sobre la materia que se desea proteger. Se sugiere al solicitante utilizar expresiones o términos equivalentes que divulguen de manera más exacta la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de prioridad, 06 de junio de 2013 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Oficio N° 9480

Ref. Expediente N° 16000493

Las reivindicaciones 1 a 7 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ